REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZ

AÑO CXXXIX -MES VIII

Caracas, viernes 11 de mayo de 2012

Número 39.920

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular

para Relaciones Interiores y Justicia Resolución mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil «Seguridad Guayana SG, C.A.», para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en las jurisdicciones que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Magdalena Zambrano, como Presidenta del Fondo Nacional de Garantías Reciprocas para la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME, S.A.).

SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca las autorizaciones a las sociedades mercantiles que en ellas se indican, para actuar como Agentes de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentran habilitados para actuar.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general de las tasas de interés para la adquisición de vehículos modalidad «Cuota Balón», operaciones con Tarjeta de Crédito y Operaciones Crediticias destinadas al Sector Turismo.

Resolución mediante la cual se establece que la tasa activa a que se refieren los Artículos 128, 130, 142 y 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, será determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los portendos bancos del porte. referencia los seis principales bancos del país.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío. Daniel Gilberto Perera León, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, Dirección de Alimentación y Comisariato.

Resolución mediante la cual se rescinde por Causa Imputable al Contratista, el Contrato que en ella se señala,

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, que conocerá de los procesos de contrataciones públicas, la cual estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la Junta Directiva de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica (FONDOIN), la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social Resoluciones mediante las cuales se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se asigna competencia especial a los ciudadanos que en ella se indican, para realizar procedimientos de Inspección en el estado Carabobo, a los fines que participen en el operativo que en ella se señala, de este instituto.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Abdel Leonardo Martinez Alvarado, Capitán de Puerto, de Apure.

> Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Mineria Instituto Nacional de Canalizaciones

Providencia mediante la cual se concede la Jubilación Especial al ciudadano Saul Antonio Chacin Sánchez

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e innovación FONACIT

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de este Fondo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Emil José Rico Gómez,
como Defensor Público Suplente en las Defensorías con competencia
para actuar ante las Salas que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se traslada al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican, a la Defensoria y a la Coordinación que en ellas se especifican, adscritas a las Oficinas que en ellas se señalan de la Defensa Pública.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA . 201°, 153 y 13°

No_084

FECHA 1 1 MAYO 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia , designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 9 de septiembre de 2.008, publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2.008, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2.008, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia dictado mediante el Decreto Nº 6.377 del 9 de junio de 2.009, publicado en esa misma fecha en la Gaceta Oficial Nº 39.136, y con el Artículo 1º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699 del 14 de enero de 1.975 publicado en la Gaceta Oficial Nº 30.597 de esa misma fecha, actuando en su carácter de Ministro,

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil "SEGURIDAD GUAYANA SG, C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, bajo el Nº 9, Tomo 27-A, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil doce (2012), representada por el dudadano ALEX JAVIER PANTIN FRANCO, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas e identificado con la Cédula de Identidad Nº V- 10.803.907, actuando en su condición de Director General de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado la Autorización de Funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades.

CONSTDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección e Investigación, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.553 en fecha 16 de noviembre de 2.010.

JURISPRUDENCIA

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza a la sociedad mercantil "SEGURIDAD GUAYANA SG, C.A.", para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2º, literal a del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en las siguientes jurisdicciones: Sede principal en Bolivar y sucursales en los Estados Anzoátegui, Carabobo, Distrito Capital y Monagas.

SEGUNDO: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con personal bajo el sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

TERCERO: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancía, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

CUARTO: Con la notificación de esta autorización se otorgará el Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal, el cual tendrá validez de Un (1) año contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en la jurisdicción del Estado Bolívar. Se advierte que, para el funcionamiento en las jurisdicciones de los Estados Anzoátegui, Carabobo, Distrito Capital y Monagas, deberá establecer sucursales en los mismos y obtener el correspondiente Permiso de Funcionamiento de Sucursal.

Comuniquese y publiquese.



TARECK EL AISSAMI
Ministo del Poder Popular Para
Refaciones Interiores y Justicia
Decreto N 6.398 de fecha 9 /09/2008

Publicada Ro Garcia Oficial de la República Boliveriana de Venezuela No 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2.008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Vienezuela Ministerio del Poder Popular de Plansfeación y Finanzas Despacho del Ministro

N° 3.216

Caracas, 11 de mayo de 2012

202° y 153°.

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana MARIA MAGDALENA ZAMBRANO, titular de la Cédula de Identidad N° 3.809.305, como Presidenta del Fondo Nacional de Garantías Reciprocas para la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME, S.A.), a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese.

HES JURISPRUDENCIA DEL TRI

JORGE A. GIORDANI C. Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas



Caracas, 1 1 MAY 2012

004279

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA-DAA-2012-

AUXILIAR DE LA

ADMINISTRACIÓN:

OFICINA ADUANAL B&F, C.A.

PIE.

J-07014783-0

DOMICILIO:

NO INDICADO

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolucion № 497 del 08/07/1981 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 32.268 de fecha 13/07/1981, autorizó a la sociedad mercantil OFICINA ADUANAL B&F, C.A, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Las Piedras-Paraguaná y Maracaibo, quedando inscrita bajo el № 196. (Fólios 01 y 02)

En fecha 06/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios, económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 03)

Mediante membrandum N° SNAT/INA/GRA/DAA/ 2012-I 009 del 17/02/2012, emanado de la División de acuatillares Aduaneros de la Gerencia de Regimenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 19 y 20)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiria efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 03/02/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar" de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra go de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Ressolución Nº 2170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas, de la Gerencia de Reglmenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio (Folio 04)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Las Piedras-Paraguaná y Maracaibo, conjuntamente con la Gerencia de Reglimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37:320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales querigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Articulo 36. La autortración para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Ádvanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada, (Subrayado nuestro) (Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Official de la República de Venezuela Nº 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1º y en el "Artículo 5. Los requistios estableciaos en los numerques 1, 2, 4 y y au articulo 1 y en el mumeral 3 del artículo 2º de esta Resolución, <u>deberán actualizarse anualmente</u> ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas <u>dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos etercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio</u> económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado mestro).

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

√ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes: (Omissis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad 'fiscal o los intereses del comercio:"

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanças concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron iomarse en cuenta para otorzarla. En todo caso deberá ofise previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas lleyará un registro

de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

ш

. DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37,320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas.

- 1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil OFICINA ADUANAL B&F, C.A, R.I.F. Nº J-07014783-0, registro de auxiliar Nº 196, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
- de Venezuela, a los fines legales consiguientes,

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y





Caracas, 11 MAY 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA-DAA-2012-

EDICIONES

JURIȘPRUDENCIA DEL

KABAJO

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN:

ASESORES ADUANEROS GON GUE, C.A

RIF:

J-00147892-2

DOMICILIO:

NO INDICADO

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de

Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) № 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 35.164 de fecha 04/03/1993.

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda, mediante Resolucion Nº 40 de fecha 20/01/1981 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 32.616 de fecha 03/12/1982, autorizó a la sociedad mercantil ASESORES ADUANEROS GON GUE, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Las Piedras Paraguaná, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta - Puerto La Cruz, Puerto Suore; Carúpano; Ciudad Guayana, El Guamache, Postal de Caracas y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el Nº 22. (Folios 01 y 02)

En fecha 06/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el Nº 007856, mediante el cual se remitió el que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum Nº SNAT/INA/GRA/DAA/ 2012-I 009 del 17/02/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regimenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 05 y 06)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Áuxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 03/02/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 07)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Las Piedras Paraguana, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Tachira, Puerto Ayacucho, Guanta - Puerto La Cruz, Puerto Sucre; Carúpano; Ciudad Guayana, El Guamache y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Aduanas y en accionna no dispuesto en en numera o del accionno y de la Ley del Gervicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir fanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, prévio cumplimiento de los siguientes requisitos:

La Administración Advanera evalvará amalmente a las personas autorizadas para actuar como axente de advanás, conforme a las normas establecidas en el Regiamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1º y en el numeral 3 del artículo 2º de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos etercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico, los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación: "(Subrayado mestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes: (Omissis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiaven o cuando hava desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorraria. En todo caso deberá otres previamente al afectado.

otorgarla. En todo caso deberá olese previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado muestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

ш

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil ASESORES ADUANEROS GON GUE, C.A, R.I.F. Nº J-00147892-2, registro de auxiliar Nº 22, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
- Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente de la presente de la companie de la companie

Atentamente,

JOSE AVID CABELLO PURSON

Six dispfidente Nacional Aduanero y Tributario

cereto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,

Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

SENIAL EMPLOYED

Caracas, 1 1 MAY 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 0 0 6 2 4 6

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN:

CONSORCIO DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (CONSIMPEX-S.R.L.)

RIF:

NO REGISTRADO

DOMICILIO:

NO INDICADO

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante: Resolucion № 539 del 28/07/1981 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 32.279 de fecha 29/07/1981, autorizó a la sociedad mercantil CONSORCIO DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (CONSIMPEX S.R.L.), para actuar como agente de

aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Los Llanos Centrales, Las Piedras-Paraguaná, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta-Puerto La Cruz, Puerto Sucre, Carupano, Ciudad Guayana, El Guamache, Postal de Caracas y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N. 318. (Folios 01 y 02)

En fecha 06/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el № 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución № 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum № SNAT/INA/GRA/DAA/ 2012-1 009 del 17/02/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regimenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 05 y 06)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 03/02/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en conocrdancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2,170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35:164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio, (Folios 07 y 08)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por Las Piedras-Paraguaná, Centro Occidental, Maracaibo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta-Puerto La Cruz, Puerto Sucre, Carúpano, Ciudad Gayana, El Guamache y Aérea de Maiquetta, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37,320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

ONES

JURISPRUDEN

La Administración Advanera evalvará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que marátenen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro) (Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 del 04/03/1993, establece en su articulo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1º y en el numeral 3 del artículo 2º de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos etercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regimenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Articulo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

g) Cualquier ou a falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materio de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando hava desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para

otorgarla. En todo caso deberá oirse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas,

- 1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil CONSORCIO DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (CONSIMPEX S.R.L.), R.I.F. Nº NO REGISTRADO, registro de auxiliar Nº 318, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
- Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con 'lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

dministrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y Se emite la presente Programa efecto. Atentamente, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON perintendente Nicional Aduanero y Tributario. JURISPRUDENCIA DEL a Gaceta Oficial Nº 38.863 de fecha 01/02/2008 RIF.: J-00178041-6 BANCO CENTRAL DE VENEZUELA AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

BEAR TASA DESCA	1. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos	1
INTERES PARAS	vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados,	1
Anothsterospe	mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la j	16,31%
veniculos	modalidad "cuota balón", que regirá para el mes de mayo de 2012.	1
AMODALIDAD.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1
ACTION BALONG		
THE STATE OF THE S	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por los	
	bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones	
	financieras regidos por la Ley General de Bancos y Otras	29%
- Total (1997)	Instituciones Financieras y demás leyes especiales, por las	2974
	operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes	
	de mayo de 2012.	
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por los	
HAC COASASDE !!	bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciónes	***
TINTERES PARA	financieras regidos por la Ley General de Bancos y Otras	
COPERACIONES L	Instituciones Financieras y demás leyes especiales, por las j	17%
CONTARILIAS	operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes	1770
A CREAT OF THE	de mayo de 2012; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas	
	activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela	
	mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto.	
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar los bancos, entidades	3 % anual; adicional a la tasa
	de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por	de interés pactada en la
	la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y	respectiva operación conforme
All the Park	demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus	a lo previsto en los numerales
	tarjetahabientes para el mes de mayo de 2012.	1) y 2) del presente literal.
	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las	
2.00	instituciones financieras regidas por la Ley General de Bancos y	
The Assessment of	Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, a las	, 11%
THE PERSON NAMED IN	operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que regira	
forther territories	para el mes de mayo de 2012.	
the first of the second	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las	La tasa de interés activa
and the state of t	instituciones financieras regidas por la Ley General de Bancos y	máxima preferencial prevista
Section 2	Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, a las	en el numeral 1 del presente
100.000	operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los	literal reducida en tres (3)
	supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de	puntos porcentuales.
	Crédito para el Sector Turismo, que regira para el mes de mayo de	
	2012.	

Caracas, 10 de mayo de 2012

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA RESOLUCIÓN Nº 12-05-01

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128, 130, 142 y 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 21, numeral 26, y 51 de la Ley que rige al Instituto;

Considerando,

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el trabajo constituye un proceso social fundamental para alcanzar los fines esenciales del Estado.

Que corresponde a los órganos y entes del Estado coadyuvar, en el marco de las competencias que le han sido atribuidas en el ordenamiento jurídico, a la protección de los beneficios de índole socio-económico de los trabajadores y trabajadoras derivados de la relación de trabajo.

Artículo 1.- La tasa activa a que se refieren los artículos 128, 130, 142 y 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicada en la Gacetá Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012, será determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis principales bancos del país, e informada al público en general mediante Aviso Oficial a ser publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al cierre del mes en que se causen los intereses.

Artículo 2.- La tasa promedio entre la pasiva y la activa a que se refiere el artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Organica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadores publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012, será determinada por el Banco Central de Venezuela, e informada al público en general mediante Aviso Oficial a ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al cierre del mes en que se causen los intereses.

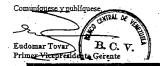
Artículo 3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, se prohíbe el cobro de comisiones, tarifas y/o recargos por parte de las instituciones bancarias a los trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas con motivo de la apertura y/o falta de mantenimiento de saldos mínimos de cuentas de nóminas

Artículo 4.- Se deroga la Resolución Nº 97-06-02 del 26 de junio de 1997, publicada en la Gaceta Oficial Nº 36.240 del 3 de julio de 1997.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 8 de mayo de 2012.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la antenticidad de la presente Resolución.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARALA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 MAY 2012

Z

202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confleren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 26 de Marzo de 2012, al Capitán de Navio **DANIEL GILBERTO PERERA LEÓN**, C.I. Nº **6.702.716**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y COMISARIATO**, Código Nº **03520**.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 MAY 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 022592

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como lo establecido en el numeral 1 del artículo 127 de la Ley de Contrataciones Publicas, concatenado con el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Publicas y en estricto cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Nº MDS-DGS-C-CPE-03-2004, suscrito entre este Ministerio y la empresa "SAAB BOFORS DYNAMICS AKTIEBOLAG (AB)", en fecha 31 de diciembre de 2004,

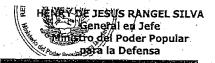
RESUELVE

ÚNICO: "RESCINDIR" por Causa Imputable al Contratista, el mencionado Contrato, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA MISILÍSTICO TIERRA-AIRE RBS-70", por un monto de TREINTA Y UN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$. 31.000.000,00), certificado por la Contraloría General de las Fuerza Armada Nacional, mediante Oficio Nº DCG-C-6362-10842 en fecha 30 de diciembre de 2004, por las razones de hecho y de derecho que fundamenta la Rescisión del instrumento contractual antes identificado por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo por parte de la prenombrada Sociedad Mercantil, en los términos siguientes: 1.- Está plenamente comprobado el incumplimiento por parte de la empresa "SAAB BOFORS DYNAMICS AKTIEBOLAG (AB)", ya que en fecha 11 de enero de 2007, se le canceló a la Contratista el quince por ciento (15%) del monto total del contrato correspondiente al Anticipo es decir, la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$. 4.650.000,00) y a la presente fecha la empresa contratista no ha cumplido con la entrega de los bienes objeto de la Contratación. 2.- Que no ejecuto los trabajos de conformidad con lo establecido contractualmente, siendo imposible cumplir con su ejecución en el termino señalado. 3.- Que en el lapso de tiempo transcurrido desde que acaeció el suceso relativo a la obtención de la licencia de exportación hasta la presente fecha, contando con la prorroga del Contrato Comercial otorgada por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional mediante oficio Nº GCONGEFANB-GAOCONGEFANB-1400-5676 de fecha 17 de agosto de 2009, y a pesar de haber logrado la extensión del Convenio Financiero hasta el 30 de diciembre de 2009 de conformidad con la comunicación Nº MPPEF-ONCP-CJ-080 de fecha 18 de mayo de 2009 emanada de la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, la Contratista no ha presentado propuesta alguna que cubra las necesidades del Componente Armada y mucho menos ha manifestado su voluntad de querer restituir, la suma de dinerootorgada en carácter de anticipo con los intereses correspondientes. 4.- Que mediante comunicación Nº 0035 de fecha 26 de enero de 2010, el Comando Naval de Logística de la Armada informa que se procedió a iniciar los tramites de Rescisión del Contrato de conformidad con lo establecido en el Instrumento Contractual, en concordada relación con lo indicado en el artículo 60 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios de Carácter

Comercial y Ejecución de Obras con destino a las Fuerzas Armadas Nacionales (derogado), el cual se adhiere al contenido expreso de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, como norma rectora en la materia de contrataciones, por cuanto que en el lapso de tiempo transcurrido fue imposible cumplir con la ejecución del contrato en el termino señalado, siendo que el periodo de ejecución era de veintinueve (29) meses contados a partir de la entrada en vigencia del instrumento contractual y de la recepción del anticipo por parte de la empresa, lo cual causo un daño patrimonial al Estado y a esta Institución Castrense.

En consecuencia téngase el presente acto, como motivación válida y eficaz de la Rescisión por Causa Imputable al Contratista del Contrato Nº MDS-DGS-C-CPE-03-2004 del 31 de diciembre de 2004, debidamente certificado por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional, mediante Oficio Nº DCG-C-6362-10842 en fecha 30 de diciembre de 2004.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 23/04/2012

N°: 066

201° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Industrias, Ricardo José Menendez Prieto, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10,333.821, designado mediante el Decreto Nº 8.610 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.058 Extraordinario, de fecha 26 de noviembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77, numerales 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones que conocerá de los procesos de contrataciones públicas, relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la Ejecución de obras, adquisición de blenes y prestación de servicios, la cual estará integrada por tres (03) Miembros Principales y tres (03) Supientes, que actuarán en representación de las áreas: económica-financiera, técnica y jurídica.

Artículo 2. Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular de Industrias, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURIDICA	NATALI LOPEZ C.I. N° V-10.863.683	GUILMAR VARGAS C.I. N° V-10.819.122
TÉCNICA:	UNIDAD SOLICITANTE	UNIDAD SOLICITANTE
ECONÓMICA FINANCIERA	YULIMAR MONTILLA C.I. N° V-14.277.088	ARNOLDO SANTOS C.L Nº V-13.127.773

Artículo 3. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana MARIA GABRIELA GUILARTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.568.001; La secretaria de la Comisión de Contrataciones, tendrá derecho a voz más no a voto, en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerá las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes, contratación de servicios.
- 2.- Velar por la elaboración de las actas correspondientes, la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la comisión de contrataciones de la agenda respectiva.
- 3.- Solicitar la disponibilidad presupuestaria relacionada con los procesos de selección de Contratistas.

393.433

- 4.- Suscribir invitaciones a participar en concursos cerrados.
- 5.- Levantar el Acta que a cada acto corresponda.
- 6.- Llevar el control de sus archivos y formar los expedientes de los procesos de
- 7. Suscribir los oficios y correspondencia e interna y externa cuya atención sea competencia de la Comisión de Contrataciones, a excepción al otorgamiento y notificación de
- 8.- Codificar copias de los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre contrataciones públicas.
- 9. Presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones, un informe general de todos los actos que firme con fundamento a esta Resolución.
- Articulo 4.- La Comisión de Contrataciones se considerará constituida válidamente con el o la representante de cada área y sus decisiones serán tomadas con el voto de la mayoría.
- Artículo 5.- : Los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República flos deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.
- Artículo 6.- La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Industrias, podrán designar representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto, en los procesos de contrataciones
- Artículo 7.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.
- Artículo 8.- La Comisión de Contrataciones podrá convocar a la unidad solicitante del bien, de la obra o servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer de los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz pero
- Artículo 9.- La Comisión de Contrataciones para la ejecución de la obra, adquisición de bienes y prestación de servicios, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área que lo considere necesario.
- Artículo 10.- Todo lo no previsto en la presente Resolución será resuelto con base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Artículo 11.- La presente Resolución entrará en vigencia partir del 15 de abril de 2012.

Comuniquese Y Ejecytese Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENENDE PRIÉTO
MINISTRO DEL CODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto Nº 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Nº 6.058 del % de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 08/05/2012

N°: 069

202° y 153°

Under the enduction agreement agreement in the second

ella de su el liber bene i

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los atriculo 62 y 77 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango. Valor y Fuerzar de Ley. Orgánica, de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Indistrial y Tecnológica (FONDOIN) y confermo con la Porteta N. 2000 de Industrial y Tecnológica (FONDOIN), y conforme con el Decreto Nº 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1, Designar a la Junta Directiva de la Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica (FONDOIN), la cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican.

PRINCIPALES:	SUPLENTES:	INSTITUCIÓN:
Alejandra Puerta C.I. V-14.468.376		Presidenta (E) FONDOIN
Patricia Febles C.I. V- 13.615.221	Mysores Ramos C.I. V- 11.557.002	Representante de INAPYMI
Henry Fuentes C.I. V- 8.682.265	Efrain Alfonso C.I. V-7.122.689	Representante del Ministerio, del Poder Popular de Industrias
Guy Vernaez	Arturo Gil	Representante de organismo
C.I, V- 10.170.468	C.I. V- 12.568.907	público
Francisco Castañeda C.I. V- 12.393.056	Gian Franco Ruggiero C.I. V- 6.853.495	Representante de los trabajadores de FONDOIN

Artículo 2. La Junta Directiva tendrá las facultades y atribuciones que le confiera los Estatutos Sociales de la referida Fundación.

Artículo 3. La presente designación tiene vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nacional,

RICAROO JOSE MENTIBUZ EN LETO
MINISTRO DEL PODER POR LA POE HOUSTRIAS
Decreto Nº 8.610 del 22 de 30 mbre de 2011
Gaceta Oficial Nº 6:058 del 26 de rovier pre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRÁBAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, **0** 4 MAY 2012 2029 y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial Nº 38,920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en la MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE, C. A. HIDROLÓGICA PÁEZ, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

CISNERO BURGOS, ALEJANDRINA JOSEFINA AGUILERA, OLGA BEATRIZ CEDEÑO TRUJILLO, JULIA COROMOTO FELIBERT DE MORALES, YAMILA MARÍA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

ÁLVAREZ LARA, RICARDO ENRIQUE-

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

FLORES, MARTA DE LA CONSOLACIÓN PRIETO HERNÁNDEZ, NYREE KAROL LEDEZMA CEDEÑO, BLANCA ESTHER GÓMEZ MARTINEZ, GLADYS ELENA LORETO HERNÁNDEZ, MARÍA JACQUELINE BERMUDEZ VAĽERA, LESBIA YAJAIRA Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTIVA IGLESIAS MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABADO SEGURIDAD SOCIAL DE L'AMBIERO

EDICIONES

JURISPRUDENCIA DEI

TRABAJO,

RIF.: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 0 4 MAY 2012 201° y 153°

Nº 4842

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en la MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA EJERCITO BOLIVARIANO, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN, EUMELIA HERNÁNDEZ:

DÍAZ DE GONZÁLEZ, INGRID YANETH SOLIS AVACHE, SOLISBELLA SOSA ANGULO, XIOMARA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

CEDEÑO BONALDE, EVELIO DOMINGO DÍAZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ PÉREZ, LUIS ENRIQUE GUERRERO PERNÍA, DIONICIO LEDEZMA TOVAR, YANEIZ JOSÉ MARTÍNEZ, SIMÓN ANTONIO OJEDA, MIGUEL ÁNGEL ORTIZ BRITO, FERNANDO RAFAEL PÉREZ ROJAS, CARLOS GUILLERMO PONCE ZORRILLA, JOSÉ CAMÍLO REYES RUIZ, RAFAEL ABRAHAM RIVAS SEVILLA, HECTOR ANTONIO TORRES BRAVO, LUIS HUMBERTO

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ARNOS DE PERDOMO, CONCEPCIÓN LUCARIA BRITO, CARMEN LUCIA CABRERA AGREDA, MARIELA DEL VALLE CARRERO MENDEZ, LOURDES JOSEFINA ECHENIQUE MACHADO, CARMEN AMASELI GARCÍA MARITZA GAVIDIA FONSECA, TIBISAY GOMÉZ GOMÉZ, ERIKA YACIRA GONZÁLEZ, DARILU YANETH HERNÁNDEZ PANTOJA, YELITZA TIBISAY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, IRAIZA YARABI HERRERA RODRÍGUEZ, MARINE HERRERA VÍLLASANA, ALICIA DIONISIA JIMÉNEZ SIFONTES, ISBELIA MARÍA LIRA GUEVARA, MARYURI LISBETH LÓPEZ DUQUE, CARMEN EMILIA LÓPEZ SALAZAR, LIZ MARGARITA MENDEZ MENDEZ, CARMEN MARISOL MENDEZ SERRANO, FLOR MARÍA NAVAS, GAIL COROMOTO PACHECO GONZÁLEZ, BELKYS MARGARITA PERAZA MORENO, NINOSKA MARIVY RENDON, ANTONIETA ROSALIA REVEROL SUAREZ, DILSA BEATRIZ RINCÓN CASTELLLANOS, NINFA COROMOTO RIOS MODICA, MILDRED ELVIRA RIVERO DE BARRETO, ROSA ELENA RODRIGUEZ DE FERNÁNDEZ, ZORAIDA COROMOTO RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ, MARÍA CASILDA RODRÍGUEZ, MARY ANTONIA SUAREZ DE MUÑOZ, MARBYC NADUSCA TORO HERNÁNDEZ, LILIAN YANET TOYO NARES, DEYSY NELIDA URDANETA ESPINA, LUISA CELINA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DIAZ "POPE":

ARAQUE PUENTE, NELSON BOHORQUEZ ZAMBRANO, JOSÉ ROBERTO BOSACAN PULGAR, NELSON JAVIER

RIVERAS MANRIQUE, GUSTAVO JOSÉ ROJAS PEROZO, PEDRO ELIGIO ROMERO SOSA, RUBEN EMILIO SILVA MARÍN, GUSTAVO ADOLFO TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA: ARENAS, YELITZA GREGORIA ARTEAGA TORTOLERO, MARIANA DEL VALLE AVILA BLANCO, LILIAN NEFERTIS BARRIOS CENTENO, YELITCE IVELICE
BELISARIO GUILLEN, ELIZABETH DEL CARMEN
BETANCOUR GARCÍA, DAYANA MERCEDES
BRICEÑO CHIRINOS, MARÍA LUISA DELGADO URBANO, KAREN JOSEFINA EURISTA MENDIBLE, RAQUEL TERESA GALLARDO, **MARÍA** LUISA GONZÁLEZ **ROJAS**, MARÍA MILAGROS GUERRERO **ESPAR**RAGOZA, RITA GLAMARLYS GUZMAN CARRERO, JENNIFFER SUSANA LICCIEN VILLARROEL, MERLIS MAYDUVER LIZARDÍ ROMERO, LISETH BRIZEIDA LUCIANI GODOY, YULIMAR DEL CARMEN MAGALLANES LOBO, ROSE MÁRY MANTILLA, IR**AIRA** JIRARI MORENO, MARÍA MARGARITA NOGUERA INFANTE, MARÍA ISABEL OJEDA, LUZ MARÍA

OROPEZA PERALTA, BARBARA INÉ PEÑA DE SOSA, MARÍA CHIQUINQUIRA

QUINTERO RUÍZ, LISBETH

PÉREZ VALDERRAMA, SALETT REGINA

RENGIFO HEREDIA, YELITZA DEL VALLE

CASTILLO TOVAR, YONY JOSÉ

CORREA, THAYLOR ERNESTO

HERRERA APARICIO, PASTOR PARRA, CRISTÓBAL ENRIQUE

GUDIÑO GIL, **JOSÉ** JAVIER

CHOURIO ANDRADE, WISTOHOR GREGORIO

GUERRERO, TESALIO ANTONIO HERNÁNDEZ CALZADILLA, JOSÉ GREGORIO

ROMERO, GLIMARYS MARCELIANA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

ACOSTA SALAS. JOSÉ FREDDY AGUILERA PONCE, GERMAN CIRILO ALCALÁ ALCALÁ, FRANCISCO FREITEZ TORRES, GERARDO ESTEBAN GARCÍA BASTIDAS, FRANK REINALDO HIDALGO, ROQUE ANTONIO MOSQUERA MARQUEZ, CARLOS EDUARDO PARAGUARÍN. ALBERTO RAMÓN PEREIRA HERNÁNDEZ, TEOLINDO OMAR RAMOS OCHOA, CESAR ALEJANDRO REYES PAÉZ, VÍCTOR MANUEL RIVAS VARGAS, ORLANDO JOSÉ ROOS ZERPA, ERWIN ROGELIO ULLOA, JOSÉ MANUEL COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE, POF EL JECUTIVO NACIONAI,

MARIA CRISTINA CLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABADO Y
SEGURIDAD SOCIALO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABADO Y

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, **0 4** MAY 2012

Nº 7843

RESOLUCIÓN

De conformidad a **to** establecido en el artículo 3º de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL

MÉRITO EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en la INSTITUTO AUTÓNOMO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

ANDRADE, GLORIA BRAUN, ILSE QUEVEDO, ROSA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

NAVARRO, CARLOS RODRÍGUEZ, ORLANDO Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

> MARIA CRISTINA GLESIAS MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABATO Y SEGURIDAD SOCIAL

> > REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA.

Caracas, **8 4 MAY 2012** 202° y 153°

PP8F 01

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial Nº 38,920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en la BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, BANDES, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN, EUMELIA HERNÁNDEZ:

CHIRINO DE DÍAZ, ROSA ELENA GONZÁLEZ REQUENA, YRIS MARITZA PARRA DE PÉREZ, VILMA ESPERANZA ZULOAGA DE MOLEIRO, ADELAIDA MARGARITA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

GARCÍA, FELIX RAFAEL HUANIRE, JOSÉ SOARES MACHADO, FERDINANDO JOSÉ

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ARRAEZ DELGADO, MARÍA DEL VALLE CAMACHO; MARBELIS DEL CARMEN GONZÁLEZ, ZULEIMA MILAGROS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANGELICA CRISTINA LEDESMA FORTE, MARÍA DEL CARMEN LESMA GÓMEZ, SEFINI DEL CARMEN LINARES DÁVILA, YADIRA

OCHOA HERNÁNDEZ, MARISELA PAREDES GÓMEZ, CARMEN DELIA PRATO RINCÓN, JANETH REBECA RODRÍGUEZ CONTRERAS, NANCY SALAS ORBEZO, NAYA EIMEE SUAREZ ARAQUE, JENNY MARLENE VARGAS, YASMIN CAROLINA VEITIA ORTIZ, MARIANELA

SEGUNDA CLASE ORDEN, ANTONIO DÍAZ "POPE":

ABACHE LOZADA, ALBERTO ABRAHAM ARTEAGA RODRÍGUEZ, NOEL RAMÓN BLANCO IRAZABAL, RAMÓN LUIS BONILLA ASTUDILLO, ONAN FRANCISCO BORJAS COLMENARES, LUIS SEGUNDO GARCÍA CABRILES, ELIGIO ANTONIO HERNÁNDEZ ALZUALDE, JONATHAN SMITH MIJARES CASTRO, JORGE ENRIQUE NOA ANDRADES, JOSÉ GREGORIO OROZCO, JORGE PUCHI MEDINA, GUSTAVO ADOLFO QUEVEDO LUCENA, ULISES PASTOR REINEFELD QUINTANA, EFRAIN ANTONIO RODRÍGUEZ BUSTAMANTE, ANTONIO ROJAS, JAVIER JOSÉ ROSALES ROMERO, CESAR ANTONIO VALERA RODRÍGUEZ, WILMER ANTONIO

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

AGUILAR ROSAS, CARLA DEL CARMEN ALVARADO MINIC, MARÍA ALEXANDRA AMAYA MALDONADO, ANN MARYS. ARRUE RAMÍREZ, ANAHI ARTIGAS LEÓN, LEIDA MARIBAL BARRIOS CONTRERAS, MARÍA ALEXANDRA BAPTISTA BASTIDAS, MILFREDD CAROLINE BECERRA DUARTE, ANABEL BELLO HERNÁNDEZ, MARÍA FERNANDA BETANCOURT ROMERO, EDDIE ELIZABETH BOLÍVAR FIGUERA, BEATRIZ HELENA BRICEÑO GUDIÑO, ELISA YASMINA BUSTAMANTE MOLINA, KÁRINA ALEJANDRA CALZADILLA LARA, INDIRA CARABALLO BELLO, AMARILYS TRINIDAD CASTILLO VILLALOBOS, MAIKER CHANG MOLINA, VANESSA CUERVO ZAVARSE, MARIANA BEATRIZ DÁVILA ROJAS, ELAYNE ROSELY DE LA TORRE MILLIET, LUCERO COROMOTO DUQUE PERDOMO, NATHALIA DURÁN PÉREZ, MARIEL ALCIRA FERNÁNDEZ ZARATE, MARÍA EMILIA FLORES GUANCHEZ, ANGELICA MARÍA GARAYCOA VÁSQUEZ, MERLYN DEL VALLE GARCÍA DE SOTO GILDA JOSEFINA GONZÁLEZ BELTRÁN, MARTA CECILIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MAIRIM ALEJANDRA LÓPEZ SIMANCAS, VIVIANA DEL VALLE LUGO HERNÁNDEZ, GABRIELA ANDREINA MALDONADO BASTIDAS, YESENIA NATHALY MARQUINA RODRÍGUEZ, IVIS DEL VALLE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOHANA CAROLINA MELENDEZ, NELLY MEZA ÁLVAREZ, NANCY GABRIELA MOLINA GIMÉNEZ, ELIENAY MORENO MAYORCA, ELEN KARINA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA, CERECITA PÁEZ DELGADO, GISELA PAREDES JARDE, OSCARIS NAIROBI PEÑALOZA SALGADO, JANIS ROSSANA PEÑARANDA HERNÁNDEZ, HARIMARBENI PÉREZ APONTE, MOIRA SOLANGEL PINEDA DE DE ABREU, MIRIAN SOLEIL QUIROGA MOJICA, MARLY RENGIFO AREVALO, KAREN JOSEFINA RIF.: J-00178041-6 RODRIGUEZ COVA, AYARI JOSEFINA ROJAS GONZÁLEZ, YOLIMAR DEL CARMEN RON AGUILERA, YAIFRED RAQUEL SALGADO, ADELA ICELA SÁNCHEZ DE ALMEIDA, ARELYS DEL CARMEN SANCHEZ NOGUERA, GELSY ROSBENI-SILVA, LINDA FERNANDA TESARA VOLCÁN, BENIYEN DEL CARMEN TORREALBA INFANTE, MAYRA ALEJANDRA URDANETA CAMACHO, RUDEMARLYN VALERO FRANCO, AUXILIADORA MARGARITA VILLARROEL MORALES, ROMELIA ROSA ZANOTTI NODA, LEDDANHA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUQAL ABARGA:

ALVARADO PARRA, ROLANDO DE JESÚS ANDRADE MADRIZ, ROBERT STEED BANDRES, DEIBY ANTONIO BARRETO LÓPEZ, JUAN CRISANTO BAZÁN OROZCO, IGNACIO ALFONSO BERMÚDEZ GUAITIA, LEONARDO MIGUEL BOLÍVAR RODRÍGUEZ, ALEXIS ALBERTO BRACAMONTE CANELÓN, WUILIMER ALEXIS CAÑAS DELGADO, WILLIAM JOSÉ CAÑIZALEZ BARRIOS, JAVIER ANTONIO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO,

CADENAS TOVAR, ANDRYD JERAK CONSALVO FRANCO, GIANPIERO RAFFAELE CONTRERAS JIMÉNEZ, HERNAN ANTONIO CORDERO AMARO, YHONNATAN ALEXANDER DÁVILA MOLINA, RAFAEL LEANDRO DE RUVO ZUBILLAGA, PASCUAL DANIEL DÍAZ MADERA, RICHARD JESÚS GADUAN ANGELINO, ALEX ALBERTO GARCÍA CASTAÑEDA, FRANK GARCÍA ECHENAGUCIA, CARLOS DANIEL GARCÍA SÁNCHEZ, CARLOS LUIS GONZÁLEZ CASTRO, JORGE LUIS GUILARTE PINEDA, MICHAEL JOSÉ GUTIÉRREZ DELGADO, GUILLERMO JOSÉ
HERNÁNDEZ BRACHO, HERNÁN RICARDO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JULIO ALBERTO
HIDALGO CORREA, JULIO RODRIGO
LARRODE MARIÑO, RAMÓN LAZO ORTEGA, SANTIAGO ARMANDO LEONARD APONTE, DANIEL DAVID LÓPEZ HERRERA, CARLOS EDUARDO LORETO BERMÚDEZ, CARLOS DANIEL MACHADO OLIVEROS, ÁNGEL EDUARDO MARQUINA GODOY, EVER LENIN MARTINI DELDUCA, RICHARD ALEXANDER MARVAL MANAURE, GERSON JOEL MOLEIRO FIGUEROA, LUIS ENRIQUE MOLINA FERNÁNDEZ, DAVID MORENO, JONHGER LEONEL MORET PEÑA, JEAN PIERE ORDOÑEZ RIVAS, MIGUEL ÁNGEL PERDOMO MONTERO, NELSON GENARO PÉREZ ALIZO, DAVID RICARDO PINEDA ORTEGA, KID YEIN QUERALES, NELSON ANTONIO QUINTERO QUINTERO, JAVIER ANTONIO QUINONEZ VALVERDE, VICTOR JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ ULLOA, ROGELIO ALEXANDER RAMÍREZ VARGAS, NICK DORIAN RAMÍREZ, JOSÉ JAIRO RODRÍGUEZ COLLADO, RAINER JOSÉ RODRÍGUEZ ESCULPI, JOSÉ LUIS SALAZAR MARCANO, ANGEL RAFAEL SANDOVAL MORENO, WOGAR ANTONIO SANTOS TRUANT, KIEL STEFANO SILVA BOLÍVAR, HECTOR ADOLFO TORRES SÁNCHEZ, MARCO MANUEL TOVAR MADRIZ, JOHNDER JULIO UZCÁTEGUI GALLARDO, HOMER ALBERTO UZCÁTEGUI MÉNDEZ, MIGUEL LEONARDO

VERA SOSA, REINALDO JAVIER Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA GLESIAS MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA SEGURIDAD SCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE YENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, **0** 4 MAY 2012 202° y 153°

Nº 7845

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley sobre condecoración "Orden al Merito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial Nºº 38,920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MERITO EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el MINISTERIO DEL PODER. POPULAR PARA LA DEFENSA, FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANERO:

QUIROZ NARANJO, DANIEL ANTONIO

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

QUINTERO DE RIVAS, SUPLICIA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

HERNÁNDEZ PALENCIÁ, JOSÉ ALBERTO Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nácional,

> MARIA CRISTINA GLESA MINISTRA DEL PODER POPULAR BARA LE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas 4 MAY 2012

(a) out soldies

Nº 7846

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial Nº 38,920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO. EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el DIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, a los siguientes ciudadaños:

PRIMERA CLASE ORDEN, ALFREDO MANEIRO:

CARRILLO BARRIGA, KIXSON ANTONIO GONZÁLEZ BRICEÑO, JOSÉ ETANISLAO LÓPEZ, LUIS JAVIER

SEGUNDA CLASE ORDEN: ANTONIO DÍAZ "POPE":

GARCÍA ZERPA, FÉLIX EDUARDO HURTADO SALAZAR, GREGORIO TEOMATURGO MALDONADO, ILDEMARO NEGRÓN RIVAS, RICARDO AARÓN RIVERO COLMENARES, SERGIO RAMÓN

TERCERA CLASE ORDEN, ARGELIA LAYA:

SOLÓRZANO PEÑA, MAYRA ALEJANDRA

TERCERA CLASE ORDEN, PEDRO PASCUAL ABARCA:

LAREZ MARTÍNEZ, LUIS MANUEL MÁRQUEZ GÜILLEN, LUIS MIGUEL MENDOZA VILLAMIZAR, DAVÍÖ GERÓNIMO PINTO ROSALES DHORMAN ALCIDES ROJAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR ENRIQUE VIVAS TORREALBA, YOLHMER ELEWIS

Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nacional,

MARIÁ CRISTINA IGILESIAGO MINISTRA DEL PODER POPULAR HARA EL TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD L'ABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 09. CARACAS, 03 DE MAYO DE 2012, AÑOS 201° Y 152°.

En ejercido de las facultades conferidas mediante Resolución, No. 120, de fecha 10 de diciembre de 2.009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39,325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NESTOR OVALLES, ithujar de la Cédula de Identidad No. V- 6.526.504, en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, isalud y Segúndad Laborales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la Répública Bolivariana de Venezuela No. 38.236, de fecha 26. de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se asigna competenda especial a los ciudadanos que se identifican a continuación, para realizar procedimientos de Inspección en el Estado Carabobo, a los fines que

participen en el operativo denominado "PUESTA AL DÍA EN LA DIRESAT CARABOBO", de conformidad con las atribuctores competenciales conferidas a este Instituto, en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38,236, de fecha 26 de julio de 2.005, especialmente a lo contemplado en su artículo 18, numeral 6:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I. No.	CARGO
MATOS QUIDADA, TAMARA ROSMAR	17.856.551	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabafadores II
MOLINA CARVAJAL, ALAIN JOSE	6.333,989	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
RAMOS TEJADA, TRINI SAIR	17,643,345	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
VASQUEZ RANGEL, DOUGLAS WLADIMIR	12.508.676	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
CELIS COVA, LEONARDO JESUS	13,717,433	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
CARHUARUPAY RUBIO, INTY DARIO .	14,526,216	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
MOGOLLÓN COLMENAREZ, ENIO RAFAEL	13,990,204	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
RODRIGUEZ QUERALES, MARIA	10.510.272	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
SONZALEZ MARTINEZ, OLIVER ALEXIS	16,433,363	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
/ILORIA MOLINA, REINALDO JOSE	16.301.237	
DIAZ GUILLEN, REDY EUMIR	16.021.335	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
DAVILA PEREZ, JASEN OSTILIO	18.487.376	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
ABACHE RODRIGUEZ, ANA MORELIS	9,650,550	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
REINA COLMENARES, CARLOS LUIS	14.665.304	Inspector de Salud y Seguridad de krs Trabajadores I
DEL NOGAL INFANTE, OSWALDO DE LA TRUZ	12,322,439	Inspector de Salud y Seguridad de ! bajadorés II
TVAS SANCHEZ, ANDRES MANUEL	11.986.084	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
SAMARRA FARFAN, PEDRO MIGUEL	12,856,504	Inspector de Şalud y Seguridad de los Trabajadores II
HERMANDEZ, HECTOR JOSE	14.881.660	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
ROT: IGUEZ, ANTONIO JOSE	3.162.420	Inspector de Salud y Seguricali de los Trabajadores I
HER ANDEZ, MARIA MILAGROS	14.893.998	Inspector de Salud y Segundad de los frabajadores II
ERIC NDEZ NUÑEZ, JOSE FRANCISCO	15.248.967	Inspector de Salud y Seguridad de la Trabajadores I
Z VARELA, YIRA SEMIRAMIS	14.152.907	Inspector de Salud y Segurated de los Trabajadores II
7 PODRIGUEŽ, VILEDUAR	15,352,892	Inspector de Salud y Segurica d de los Trabajadores I
MOLINA, MILANYEL	17.612.333	Inspector de Salud y Seguricad de los Trabajadores III
CLO, MARIANDREINA	14.809.062	Inspector de Salud y Seg. See de le bajadores III
GUILLERMO	12.076.477	Inspector de Salud y Segu (de 10) (abajadores II
MONTERO, BELEN MARTIZA	7.384.234	Înspector de Salud y Segurlus de los Trabajadores II
ive to ramos, Juan Ramon	18.861.463	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
IN⊅ ZEZ ZALAZAR, MÁRIA ALEJANDRA	12,081,296	Inspector de Salud y Segurkiad de los Trabajadores II
JERA HERNANDEZ, RAFAEL EDUARDO	12.852.098	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
ORIN QUINTANA, YRIS NEXI	12,023,810	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
RACHO NAVA, NOIRALYH MAYELA	17,499,464	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
SCALONA ZUÑIGA, RUTH CAROLINA	17,136,448	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
ARFAN GONZALEZ, PEDRO JOSE	9,504,853	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
ARRIOS GONZALEZ, FRANCISCO RANEL	15.569.494	Inspector de Salud y Segurklad de los Trabajadores III
STUDILLO MORALES, EDUARDO AFAEL	15.034.301	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores I
AFAEL IOREY GAMARDO, MAIGUALIDA DEL ARMEN	13.837.049	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores II
ENIS ARTEGA, CARLOS JAVIER	16.617.371	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores III
UNEZ GONZALÉZ, KEYDDY NOGUEIDY	13,288,243	Inspector de Salud y Seguridad de los Trabajadores IV

Artículo 2º. La presente Providencia Administrativa surtirá sus efectos desde el 07 de mayo de 2012 hasta el 12 de mayo de 2012.

omuniquese y Publiquese.

DICIONES JURISPRUDENCIA DEL TI

PRESIDENTE (E) DEL LISTEUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN O SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

SALUD Y SEGURIPAD LABORALES Resolución No. 120 de fecha 10 de diciembre de 2.009 Gaceta Oficial No. 39.355, de fecha 10 de diciembre de 2.009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUEIA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y ÁEREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 306

Caracas, 17 de abril de 2012

201° y 153°

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 78, numeral 11 del Decreto Nº 6.126 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

DECIDE:

Artículo 1°. Designar al ciudadano ABDEL LEONARDO MARTINEZ ALVARADO titular de la cédula de Identidad N° 5.270.023, CAPITÁN DE PUERTO DE APURE, en sustitución del ciudadano MANUEL JOSÉ VALOR JIMÉNEZ titular de la cédula de Identidad N° 2.516.980.

Artículo 2°. El funcionario designado antes identificado tendrá las atribuciones inherentes a su cargo de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico.

Comuniquese y publiquese

VA. JORGE MIGUEL ENERRALIA ZAVERCE

Según Resolución № 009 de la República Bolivariana de Venezuela Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 39.819 de fecha 13 de diciembre de 2011.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Gobierno Bolivariano Hirusti de Venezuelo - Pel

Ministerio del Profesio de la constanta del Profesione Mineria

N° P/ 28

0 9 FEB. 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto № 1.836, de fecha 19 de julio de 2002, publicado en Gaceta Oficial № 37.491-úe fecha 25 de julio de 2002, y reformado parcialmente mediante Decreto № 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en Gaceta Oficial № 37.911-úe fecha 1º de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto № 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Functionarios y Empleados que prestan servicios en la Administración Pública Nacional Estadal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional. Se concede las Jubilaciones SPECIAL, mediante pianilla FR-026 de fecha 01 de diciembre de 2011, según Oficio № 041, emianado del Despacho del Ministro del Poder Público Nacional. Se concede las Jubilaciones de Idea de decida 11 de enero de 2012, al ciudadano SAÚL ANTONIO CHACIN SÁNCHEZ, títular de la Cédula de Ideatidad № V-1.459.162, de 72 años de edad y una Antigüedad de 17 años, 05 meses y 06 dias al Servicio de la Administración Pública Nacional, desempeñandose en el Cargo de Asesor de Abastecimiento, cargo No Clasificado (Grado 99), adserito a la Dirección de Abastecimiento, con, una remuneración promedio mensual de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 48/100 (Bs. 2.655,48). El monto de la Pensión de la JubilaCión SEPECIAL.

se otorga con un (42.5%) del promedio de los sueldos devengados en los últimos 24 meses de servicio activo, el cual da como resultado la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTINUEVE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 1.129,00), debiendo ajustar el mismo a UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 21/100 (Bs. 1.548,21) mensuales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 del Decreto N° 8.167 de fecha 25 de abril de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.660, de fecha 26 de abril de 2011, referente al monto mínimo de las Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional; de acuerdo al contenido de las Atticulas 7.8 9.410 de la la vide Referente Residuales la servicio de acuerdo al contenido de las Atticulas 7.8 9.410 de la la vide Referente Residuales la servicio de la Referente Residuales de la Referente R reference al monto mínimo de las Judilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional; de acuerdo al contenido de los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarios, empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, siendo efectiva a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Notifiquese y Publiquese

LIC. NELSON FREDYS MARINA MULLER
VICEPRESIDENCE
Perionario mediante Resolución N° 052 de fortal MOSCOTIO Vicepresidente nte Resolución N° 052 de fecha est Gaceta Oficial de la Rapública Boo sela N° 39,694 de fecha 13/06/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, (FONACIT) COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL **FONACIT**

202º de la Independencia y 153º de la Federación

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 012-008

24 de Abril de 2012

18

DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

La Comisión Especial de Reorganización y Reestructuración del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en su Reunión Ordinaria Nº 2 de fecha 25-04-2012, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 024 de fecha 16 de marzo de 2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.887 de fecha 20 de marzo de 2012, y concordancia con lo dispuesto en el articulo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 de su Reglamento, resuelve:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), como órgano colegiado y autónomo, que ejecutará los procedimientos de selección de contratístas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estara integrada por ues (o) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos funcionarios y/o empleados de este prodo, en la cual estarán representadas el área jurídica, la económico-financiera de área técnica.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del FONACIT estará integrada de de asiguiente manera:

ÅREA	MIEMBROS PRINCIPALES:	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTES:	CÉDULA DE IDENTIDAD	KABAJO
Jurídica	KELGIS ROJAS	V-13.285.091	BEATRIZ B. RODRÍGUEZ AVENDAÑO	V6.187.528	JU, C.A.
Económica- Financiera	GENGIS JOSEFINA OROPEZA	V-7.943.725	LEYDA SUSANA FONSECA DE GONZALEZ	V6.873.214	
Técnica	RONNIE ERNESTO REBOLLEDO	10.336.374	GUILLERMO ARCANO	V15.379.387	-
		·		- /	Ke.

CUARTO: Igualmente, formarán parte de la presente Comisión de Contrataciones, un (1) secretario con su respectivo suplente, con derecho a voz, más no a voto, siendo designadas las siguientes personas:

PRINCIPAL:	CÉDULA DE IDENTIDAD	SUPLENTE:	CÉDULA DE IDENTIDAD
CARLOS CEDEÑO	V14.656.124	MARGARET VARGAS	- V15.507.851

QUINTO: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones del FONACIT tendrá las siguientes atribuciones o competencias:

- 1.. Coordinar la logistica para la celebración de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, y convocar a sus miembros a las reuniones.
- Suscribir las notificaciones y demás comunicaciones emanadas de la Comisión.
- Solicitar información a los oferentes o contratistas que participen o puedan participar en los procedimientos de selección de contratistas.
- 4. Elaborar la agenda respectiva, a los fines de la suscripción por parte de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- 5. Conformar y foliar de manera cronológica los expedientes por cada modalidad de selección de contratista que se ejecute, en los cuales deberán estar contenidos todos los actos, informes, opiniones y demás documentos que se reciban, generen o consideren, todo conforme a los establecido en la Ley de Contrataciones.
- 6. Asignar un número a cada modalidad de selección de contratista que se ejecute.
- . 7. Certificar copia de los documentos contenidos en los expedientes de contratación.
- 8. Suscribir el informe de recomendación en conjunto con los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- 9. Cualquier actividad que le asigne la Comisión de Contrataciones, conforme a la normativa legal y reglamentaria que regule la materia.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

SÉPTIMO: La ausencia de cualquiera de los miembros principales o del secretario (a) será cubierta por su respectivo suplente.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de sus miembros (siendo tres) ya sean principales o de sus respectivos suplentes.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la Comisión de Contrataciones podrá constituir equipos técnicos de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas, los cuales deberán presentar los informes de resultados y recomendaciones, a los fines de la adjudicación de las contrataciones, lgualmente, podrá designar cuando lo juzgue conveniente, asesores internos especializados o con conocimiento en las áreas objetos de la contratación, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

DÉCIMO: Se deroga la Providencia Administrativa № 015-006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 39.859 de fecha 07-02-2012.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publiquese esta Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Guillermo Barreto Esnal Presidente (E) José Humberto Guevara Gerente General

FIRMA DE LOS I	MIEMBROS PRESENTES
Principal	Suplente
01:0	
The findered of	Massivitan
Deborah Mendoza	Magaly Newton
John State of the	
José Biomorgi	Guy Vernaez
Pedro Guillen	Omar Pineda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZÜELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- ○73

Caracas, 11/05/12

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, públicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

<u>PRIMERO</u>: DESIGNAR al ciudadano <u>EMIL JOSÉ RICO GÓMEZ</u>, titular de la Cédüla de Identidad N° V-16.875.844, quien funge como Analista Profesional I adscrito a la Coordinación de Actuación Procesal, como Defensor Público Suplente en las Defensorías con competencia para actuar ante las Salas Plena, Constitucional, Político Administrativa, Casación Civil, Casación Social y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, y las Cortes de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado deberá atender fobligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de Actuación Procesal, salvo causa justificada debidamente documentada.

<u>TERCERO</u>: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuniquese y publiquese

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL RIF.: J-00178041-6

Abog CIRO RAMON ARAUJO
Defensos Público General (E)
Designado meditale (coerdo de la Asambiea Nacional, de fecha
20 de octubre de 201/ publicado el la Gareta Orical de la República
Bolivariagos de recuera Nº 10,782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N®DPG-2012-<u>031</u>

Caracas, 11/05/12

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público Gèneral Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

<u>PRIMERO</u>: TRASLADAR al ciudadano GILBERTO JOSÉ PIÑERO CAMPOS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.967.632, Defensor Público Provisorio Décimo Séptimo (17mo.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (37ma.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abor CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR HÚBLICO GENERAL (E)
Designado meganya Accepto de la Asmibea Nacional, de fecha
20 de octubre 85 2011, publicado en la Gaceta Orical de la República
Bellymaria de Veneziela he 33 782 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 07-Z

Caracas, **71 / 05** / 12

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAÚJO**, titularde la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en Gualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana YAQUELIN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.720.189, quien funge como Especialista de Área Encargada adscrita a la Coordinación de Consultoría Jurídica a la Coordinación de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales de la Defensa Pública.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada (se la de la Defensa Pública General de la Defensa Pública Defensa Pública Pública Pública Públi

Comuniquese y Producties

DESTRICTION ARAUJO

DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado declaria Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
1/ 39,48 suprie de 2011, públicado en la Gasca Ondal de la Regiblica

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX

MES VIII

Número 39.920

Caracas, viernes 11 de mayo de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.mincl.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DEJULIO DE 1941)

Artículo II. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

por el jeculo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF.: J-00178041-6